

Villa María, 17 de Abril de 2009.

VISTO

El REGIMEN DE ADSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS aprobado por Resolución Rectoral N° 115/97.

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 4º del Régimen de Adscripción de Profesionales Universitarios establece *"Los Profesionales Universitarios que deseen perfeccionar sus conocimientos en cualquier rama del saber podrán incorporarse en calidad de Adscriptos con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, al presente reglamento y a las normativas complementarias que establezca el Instituto que corresponda."*

Que el mencionado Régimen establece en el artículo 10º que *"Para la evaluación del Plan de Actividades se formará una comisión ad-hoc, que se expedirá dentro de los 30 días corridos aconsejando o no aconsejando la aceptación de dicho Plan"*

Que el mencionado Régimen establece en el artículo 20º que *"Las normas de estilo para la presentación del Informe serán establecidas por cada Instituto o Secretaría de Rectorado, y se designará una comisión ad-hoc de dos profesores para su evaluación"*

Que es necesario establecer desde Secretaría Académica un procedimiento para la admisión del aspirante y la evaluación del Plan de Actividades e Informe Final de la Adscripción.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Misiones y Funciones (Anexo I, Res. Rec. 017/98) de la Universidad Nacional de Villa María.

**LA SECRETARIA ACADÉMICA
DEL INSTITUTO ACADEMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.-

ESTABLECER como fechas tope para la presentación de las solicitudes de adscripción, las siguientes:

- 1- Hasta el 15 de marzo o día hábil inmediato posterior de cada año, en el caso de espacios curriculares a dictarse en el primer cuatrimestre o anuales.
- 2- Hasta el 15 de agosto o día hábil inmediato posterior, en el caso de espacios curriculares a dictarse en el segundo cuatrimestre.

ARTÍCULO 2º.-

El Decano a partir de los antecedentes proporcionados por Secretaría Académica, determinará la factibilidad institucional de la designación de la adscripción.

En caso de no existir esa factibilidad, será rechazada la solicitud y se informará por nota al profesional y al docente director.

ARTÍCULO 3º.-

El Plan de Actividades incluirá, como mínimo, los siguientes contenidos:

- 1- Tipo de trabajo a desarrollar: colaboración en docencia, producción en docencia, investigación etc..
- 2- Tema y justificación del mismo.
- 3- Objetivos.
- 4- Metodología.
- 5- Plazo de duración – Cronograma de actividades.
- 6- Pertinencia de la tarea respecto a los lineamientos del programa del espacio curricular.

ARTÍCULO 4º.-

La Comisión formada en los términos del artículo 10º del Régimen de Adscripción de Profesionales Universitarios, aprobado por Resolución Rectoral N° 115/97, deberá:

- a- Evaluar el Plan de Actividades según las pautas establecidas en el artículo 3.
- b- Realizar una entrevista personal al profesional universitario, con el fin de exponer las tareas a desarrollar.
- c- Emitir un dictamen que contendrá los fundamentos pertinentes a la evaluación del Plan de Actividades.

ARTÍCULO 5º.-

El Decano resolverá la admisión del adscripto evaluando:

- 1- Antecedentes del profesional
- 2- El Dictamen de la Comisión ad-hoc
- 3- En caso que un aspirante a la adscripción sea egresado de la Universidad Nacional de Villa María, tal condición será valorada positivamente, favoreciendo la designación.

ARTÍCULO 6º.-

Se establecen las pautas que a continuación se detallan, para la presentación, por parte del Adscripto, del Informe Final de la Adscripción.

El Informe deberá contener:

- 1- Descripción del trabajo desarrollado.
- 2- Tema y justificación del mismo.
- 3- Metodología.
- 4- Cronograma de actividades desarrolladas.
- 5- Aportes o resultados obtenidos.

ARTÍCULO 7º.-

El Decano, según lo establecido en el artículo 20º de la resolución Rectoral N° 115/97, designará una comisión ad-hoc de dos profesores para su evaluación, la que emitirá dictamen considerando la relevancia y pertinencia del trabajo en relación a:

- 1- Las pautas establecidas en el programa del espacio curricular.
- 2- Consistencia metodológica.
- 3- Aportes o resultados generados.

ARTÍCULO 8º.-

Los Profesores-Directores deberán presentar, al finalizar el período de adscripción, una evaluación de las tareas desarrolladas y del desempeño del adscripto, destacando sus características personales vinculadas con su aplicación, responsabilidad y grado de conocimiento alcanzado.

ARTÍCULO 9º.-

Una vez presentado el dictamen de la comisión ad-doc conformada en el artículo 7 y la evaluación del Profesor-Director, el Decano evaluará el desempeño del adscripto y resolverá la aprobación de la adscripción.

ARTÍCULO 10º.-

La presente Disposición tendrá vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2010.

ARTÍCULO 11º.-

Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N ° 048/2009